

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

1364.- Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato.

Organo Contratante: Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio.

Denominación: Instalación desinstalación de red contención para residuos solidos flotantes (R.S.F.) en el Litoral Marítimo de las Playas de la C.A.M. durante la temporada de Playas del años 2002".

Adjudicatario: Acualam Instalaciones, S.L.

Importe: 75.00€.

Melilla, 4 de Junio de 2002.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN VOLUNTARIA

1365.- Aviso de inicio del plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones: Tasa por servicio de Mercado, tasa instalación de kioscos en la vía pública, Exp. Servicios, cesión terrenos, kios/contrato, correspondientes al ejercicio: Mes de Mayo 2002.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente a los Padrones de Tasa por Servicios de Mercado, Tasa Instalación de Kioscos en Vía Pública, Exp. Servicio, Cesión Terrenos, Kios/Contrato, Ejercicio: Mes de Mayo del 2002, abarcará desde el próximo día 5 de Junio hasta el 5 de Agosto 2002 ambos inclusive.

El pago dentro del plazo antes indicado, podrá realizarse en días hábiles en las propias Oficinas del Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Antonio Falcón 005 bajo, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 13'30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 3 de Junio de 2002.

El Jefe del Servicio.

José J. Imbroda Manuel De Villena.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1366.- Ante la imposibilidad tras varios intentos, de hacer llegar notificación a D.ª Regina Delgado Márquez, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 02/05/02, registrada al núm. 800 del correspondiente libro de Resoluciones ha dispuesto lo que sigue:

"A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 24/04/02, con motivo de la solicitud de cédula de habitabilidad en el inmueble, sito en calle Alférez Bravo Rueda, n.º 16 actual, en el sentido de que la habitación de la vivienda son de dimensiones muy reducidas, que el acceso al baño es por la cocina, y que se tiene previsto alquilar la vivienda,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Dado que la vivienda es para ser alquilada, requerir a la peticionaria para que aporte el contrato de arrendamiento.

SEGUNDO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle Alférez Bravo Rueda, n.º 16 actual, que consisten en:

Previa solicitud de licencia de obra, deberá proceder a:

* Cerrar el acceso al baño por la cocina y abrirlo por el dormitorio.

SEGUNDO.- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos: